

Providencia, 28 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1504119

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **Formulario 2667 Folio N° 1504119**, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de **IMPORTADORA HELICO LIMITADA**, RUT **83.001.500-0**, de fecha **27-02-2020**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en formularios **21**, folio N° **2148875**.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, N° 2, de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, fundadamente; y

3°.- Que mandatario exhibe poder sin autorización para solicitar condonación; y que según la información con que cuenta este Servicio, el contribuyente anuló la declaración de IVA Form. 29 de 01-2020, con fecha 19-02-2020 a las 11:39:11 hrs. AM, previamente ingresada el 18-02-2020, razón por la cual no se exportó al banco.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente por el sistema.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES

DIRECTOR REGIONAL



Notificación vía correo electrónico: [REDACTED]. FECHA 28-02-2020. ✓				
Notificación Res. Ex. N°1504119; de				
			Providencia,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe